

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUND.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN)
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA PÉREZ TOLEDO
DEMANDADOS: DIONISIO AVILA Y OTROS
RADICACION: 252864003001-2.017-00318-00

Obrando como apoderado judicial, en nombre y representación del demandado señor DIONISIO AVILA, con el presente escrito me permito acudir a su despacho estando dentro de la oportunidad procesal a fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha marzo 21 de 2024, mediante la cual se procedió a fijar fecha para diligencia de remate, recurso que procedo a sustentar en los siguientes términos:

Es claro para este apoderado que el avalúo, el cual es tenido en cuenta para efectos de la almoneda fue elaborado en el mes de febrero de 2023.

Desde la referida fecha hasta ahora ha cursado in termino superior a un año, circunstancia que obliga a la parte demandante a presentar un nuevo trabajo de avalúo, como quiera que el curso del tiempo altera el valor comercial de las propiedades inmuebles y para efectos de un equilibrio procesal el avalúo debe ser actualizado.

Es decir, que previo a fijar nuevamente fecha y hora para efectos de la almoneda debe ser actualizado el avalúo en legal forma, circunstancia que no se observa dentro del presente proceso.

Ahora al tenor del artículo 19 del decreto 1420 de 1998, el cual a su tenor nos dice: “**Artículo 19º.**- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”

Para lo que es de nuestro interés, es del caso tenerse en cuenta que el avalúo tenido en cuenta para efectos del remate fue expedido por el perito en el mes de febrero y que para todos los efectos, la impugnación no fue tenida en cuenta en razón de la inasistencia de la parito a la audiencia, como consta en el expediente.

Así las cosas, es de tenerse en cuenta que el avalúo que milita al expediente perdió vigencia y por tal razón previo al decreto de remate, este debe ser actualizado mediante presentación de nuevo trabajo de avalúo con el lleno de los requisitos exigidos por la ley.

En atención de lo brevemente expuesto, solicito de su despacho revocar la providencia objeto de la presente impugnación y en su lugar exhortar a la parte demandante para que proceda a allegar dictamen pericial que contenga el respectivo avalúo.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. German Acuña Vargas', with a large, sweeping flourish underneath.

JOSE GERMAN ACUÑA VARGAS
C. C. 11.343.858 exp. en Zipaquirá
T.P. 74.605 del C.S. de la J.